RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

TEGUCIGALPA, MDC

MARZO, 2022

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

TEGUCIGALPA, MDC ***MARZO, 2022***

INDICE

I. OBJETIVO 4

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

III. MARCO LEGAL 5

IV. FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL 5

V. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO 6

VI. SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO 6

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO 8

CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS 13

APROBADO POR LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera, asimismo legalmente le corresponde a la Junta Directiva la dirección, orientación y determinación de la política en relación con los recursos propios que administra, producto de las cotizaciones, aportaciones, rendimientos e inversiones, que vienen a fortalecer el régimen financiero y las reservas técnicas previsionales del Régimen de Riesgos Especiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 59-2009 publicado en fecha 18 de diciembre de 2009, el Congreso Nacional de la República asignó la cantidad de ***OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.80,000.000.00)*** anuales, al Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, suma que será destinada para pago de beneficio económico adicional a las pensiones otorgadas por Ley del IPM y para realizar proyectos de asistencia social para los jubilados cubiertos bajo el Régimen de Riesgos Especiales.

CONSIDERANDO: Que los fondos serán de uso exclusivo para beneficio de los pensionados del Régimen de Riesgos Especiales que se jubilaron antes del 1 de agosto de 2007, de tal manera que los fondos asignados por este concepto serán administrados por el Instituto de Previsión Militar para cumplir con este propósito.

CONSIDERANDO: Que de los ochenta millones de lempiras (L.80,000,000.00) que el Instituto reciba en el año, se destinarán cuatro millones de lempiras (L.4,000,000.00) para la realización de proyectos de asistencia social, a favor de los pensionados mencionados en el considerando anterior.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del IPM en sesión Ordinaria No.430 realizada el 29 de agosto del 2016, aprobó mediante Resolución No.3815 el Manual para la Administración de Fondos para Proyectos de Asistencia Social, en aplicación al Decreto Legislativo 59-2009.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en el artículo 40 se establece: "Se autoriza a la Gerencia del IPM, para que actualice y apruebe aquellos Manuales y Reglamentos de carácter administrativo, que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Institución, exceptuándose aquellos documentos que son para el cumplimiento de la Ley del IPM y los recomendados por la CNBS, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva".

CONSIDERANDO: Que es función del Gerente, velar por el cumplimiento de la Ley de IPM y sus reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva.

POR TANTO:

La Gerencia del Instituto de Previsión Militar, en uso de las facultades que le confiere la Ley del IPM y el Reglamento de la Junta Directiva,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas al presente Manual, el cual se leerá de la manera siguiente:

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la administración y distribución de los **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS** (**L.4,000,000.00**), destinados para el desarrollo de proyectos de asistencia social, como beneficio adicional a los pensionados del Régimen de Riesgos Especiales que se jubilaron antes del 1 de agosto del 2007.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El fondo destinado para la ejecución de proyectos de asistencia social, es de aplicación exclusiva para los pensionados del Régimen de Riesgos Especiales que se jubilaron antes del 1 de agosto del año 2007.

III. MARCO LEGAL

Decreto Legislativo No. 59-2009 emitido por el Congreso Nacional de la República en el mes de mayo del 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre del 2009.

EN APLICACIÓN AL DECRETO No. 59-2009

Los fondos destinados para el desarrollo de Proyectos de Asistencial Social serán administrados y aplicados por el Instituto de Previsión Militar conforme a los parámetros establecidos en el presente Manual, los cuales se detallan a continuación:

IV. FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

A. La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos de asistencia social será parte de la transferencia de los ***OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 80,000.000.00)*** que anualmente realiza la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la Secretaría de Estado en el Despachos de Defensa Nacional y ésta a su vez, al Instituto de Previsión Militar, en aplicación del Decreto Legislativo No. 59-2009.

B. Para la ejecución de proyectos de asistencia social se destinan ***CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000.00)***, distribuidos de la manera siguiente:

1. ***OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00) anuales*** destinados para aquellos pensionados del Régimen de Riesgos Especiales que se jubilaron antes del 01 de agosto de 2007 y que padecen de enfermedades en su etapa terminal, a razón de ***OCHENTA MIL LEMPIRAS*** (**L.80,000.00**) anuales como máximo por cada uno de los solicitantes, hasta agotar el fondo;

2. ***QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00) anuales*** a razón de ***CINCUENTA MIL LEMPIRAS*** (**L.50,000.00**) anuales como máximo para aquellos pensionados y jubilados que sobrepasen el techo del seguro médico en el Hospital Militar, de acuerdo al informe económico que el hospital presente a solicitud de éste, y la verificación del mismo en la administración del hospital por parte de la División Administración de Fondos Especiales;

3. **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 2,700.000.00) anuales** para consumo solidario de medicamentos a razón de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) anuales** como máximo por cada pensionado o beneficiario, los cuáles serán pagados mediante transferencia bancaria a cada pensionado, una vez haya ingresado la primera transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas.

4. El fondo para cubrir las enfermedades en su etapa terminal y el de ayuda para los que sobrepasen el techo del seguro médico, podrán fusionarse en aquellos casos de emergencia que requiera el solicitante, previo al análisis del Comité de Vigilancia y la aprobación de la Gerencia, siempre y cuando el solicitante no haya utilizado dichos fondos.

   Cuando uno de los fondos se haya agotado y exista disponibilidad en el otro, podrá hacerse uso de éste para cubrir la necesidad presentada por el solicitante, ya sea para cubrir el sobregiro del techo del seguro médico o bien, para tratamiento médico de enfermedades en su etapa terminal.

V. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO

La administración de este fondo estará bajo la responsabilidad de la División Administración de Fondos Especiales (DAFE) del Instituto de Previsión Militar (IPM), actuando de manera eficiente y oportuna, conforme a los principios éticos y normas de transparencia, en la distribución, control y registro de los mismos, contando para ello con personal profesional calificado.

La Gerencia del Instituto periódicamente informará a la Junta Directiva de los montos transferidos por el Estado y de la distribución del fondo.
La presente estructura de beneficios será implementada inicialmente por un año, a fin de verificar su funcionamiento y el mismo podrá ser modificado dependiendo de los resultados que se obtengan.

VI. SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Para el aseguramiento y transparencia de una equitativa distribución del fondo destinado para la asistencia social, se autoriza la conformación de un Comité de Vigilancia con el propósito de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el

presente Manual, teniendo como atribuciones principales, las siguientes:

A. Recibir y analizar las solicitudes presentadas por los pensionados para el otorgamiento del beneficio del fondo de asistencia social;

B. Verificar que los solicitantes sean pensionados antes del 1 de agosto del 2007;

C. Validar la veracidad del diagnóstico médico presentado por el pensionado solicitante;

D. Emitir resoluciones sobre las solicitudes revisadas y analizadas;

E. Autorizar los desembolsos de los fondos para proyectos de asistencia social, cuando proceda;

F. Verificar la distribución adecuada de cada fondo;

G. Revisar mensualmente los informes relacionados con el movimiento de los fondos, presentados a la Gerencia por el Jefe de la DAFE;

Presentar periódicamente informe a la Gerencia, detallando el porcentaje utilizado en los desembolsos de cada fondo.

El Comité estará integrado de la manera siguiente:

1. El Sub-Gerente Técnico de Operaciones y Bienestar Social – actuando en su condición de Coordinador General;

2. El Jefe de la División Administración de Fondos Especiales - actuando como Secretario del Comité;

3. Un médico asignado por el IPM como miembro (para validar el diagnóstico médico presentado por el solicitante);

4. Un representante de Control Interno como miembro;

5. Un representante de Asesoría Legal como miembro;

6. Un representante de los pensionados antes del 01 de agosto de 2007, nombrado por la Gerencia del IPM, como miembro.

7. Un representante del Comité de Ética como observador.

La Unidad de Auditoría Interna del IPM, periódicamente revisará los estados financieros y la documentación soporte generada por la administración de este fondo, así como la verificación del cumplimiento de presente Manual.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO

Para atender los tratamientos médicos de enfermedades en su etapa terminal, se otorgará una ayuda económica hasta un máximo de ***OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00) anuales*** a los pensionados y jubilados antes del 1 de agosto del 2007. Si las solicitudes sobrepasan el número de diez (10), el Comité de Vigilancia recomendará que el fondo se distribuya equitativamente entre los solicitantes, siempre y cuando el costo del tratamiento a recibir sea igual o mayor al monto asignado; considerando además que el fondo tiene un límite de ***OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS ANUALES (L.800,000.00).***

Si el fondo no se consume en su totalidad durante un período, produciendo excedentes, éstos serán constituidos en reserva patrimonial del beneficio económico, la cual será utilizada técnicamente para la cobertura de tratamientos médicos de enfermedades en su etapa terminal.

El uso de la reserva técnica de este fondo será utilizado, previo análisis por el Comité de Vigilancia y autorizado por la Gerencia.

Se considerarán en su etapa terminal, las enfermedades siguientes:

A. Cáncer en todas sus manifestaciones;

B. Enfermedades degenerativas en toda su extensión e irreversible;

C. SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida);

D. Cardiopatía en toda su extensión.

Se entenderá como ***enfermedad terminal***: aquella enfermedad incurable que evoluciona hacia la muerte, causando deterioro físico importante, debilidad extrema, trastornos cognoscitivos y de conciencia, dificultad de relación donde el pronóstico de vida pueden ser horas, días o meses.

1. Para el otorgamiento de los ***OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00) anuales,*** como techo máximo para ayuda económica para enfermedad en etapa terminal, se establece el procedimiento siguiente:

   a. El Beneficiario de este fondo presenta solicitud ante la Gerencia del IPM junto con el diagnóstico médico original (firmado y sellado) actualizado con una vigencia máxima de un (1) año; sin perjuicio de que el médico asignado por el Instituto verifique el estado de salud del peticionario, conforme al diagnóstico correspondiente;

   b. La Gerencia remite la solicitud a la DAFE con la instrucción respectiva. El responsable de este fondo asignado por el Jefe de la División verifica que el beneficiario sea pensionado antes del 1 de agosto de 2007 y que a la fecha de su solicitud no haya gozado de este beneficio; asimismo verificará la vigencia de la receta, con una duración máxima de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, a excepción de los medicamentos indicados de manera permanente.

   c. Si no se le ha otorgado este beneficio, remite al Comité de Vigilancia, la solicitud junto con los documentos de soporte; si durante el año ya se le otorgó esté beneficio y tiene agotada la cantidad fijada en el presente documento, le informará del mismo al beneficiario;

   d. El médico asignado por el IPM recibe y analiza el diagnóstico médico presentado por el solicitante; emite dictamen y lo presenta al resto de los integrantes del Comité para emitir resolución;

   e. El Comité de Vigilancia, recibe, analiza, evalúa, aprueba o deniega la solicitud presentada, conforme al dictamen emitido por el médico asignado por el IPM; devuelve solicitud con la resolución respectiva al jefe de la División para el trámite respectivo;

   f. El jefe de la División recibe solicitud con la resolución emitida por el Comité de Vigilancia y comunica al beneficiario si su solicitud fue aprobada o denegada.

   g. Si la solicitud es aprobada, el responsable del Fondo registra valores en el cuadro de control que mantiene para tal fin en el sistema, verificando a la vez si el beneficiario cuenta con saldo disponible; elabora solicitud de pago

mediante transferencia bancaria por la cantidad aprobada por el Comité, a favor del centro asistencial que proveerá el tratamiento; o a favor del beneficiario en concepto de reembolso por el valor de las facturas presentadas por el tratamiento recibido; adjunta documentos de soporte y traslada al Jefe de la División para firma y continuar con el trámite respectivo;

h. El Centro Asistencial entrega, previo a la trasferencia bancaria realizada por el IPM, recibo a nombre del beneficiario, detallando el tratamiento aplicado y costo del mismo, debidamente firmado y sellado;

i. El beneficiario se presenta a la División de Administración de Fondos Especiales para que le sea entregado el medicamento y/o equipo solicitado, previo a la entrega del recibo y factura por parte del Centro Asistencial;

j. La DAFE recibe comprobantes de pago extendidos por el Centro Asistencial que proporcionó el tratamiento o los presentados por el beneficiario que pagó el tratamiento recibido; registra valores generados en la cuenta del fondo respectivo y archiva los documentos de soporte de pago;

k. El encargado del Fondo archiva copias de solicitud y documentos de soporte en el expediente del beneficiario que la División mantiene para el control de los fondos de asistencia social.

Cuando el fondo destinado para aquellos pensionados o sus beneficiarios que padecen de enfermedades en su etapa terminal se haya agotado y se presenten nuevas solicitudes, éstas serán resueltas en el siguiente año por el Comité de Vigilancia, distribuyendo el total del fondo entre las solicitudes existentes, siempre y cuando sean más de diez (10), y respetando el monto máximo aprobado para cada beneficiario.

2. Para la asignación de ***CINCUENTA MIL LEMPIRAS*** (**L.50,000.00**) ***anuales***, como máximo para cada beneficiario que sobrepase el techo del seguro médico del Hospital Militar, el procedimiento será el siguiente:

   a. El Beneficiario de este fondo presenta solicitud de ayuda económica a la Gerencia del IPM, junto con el estado de cuenta emitido por el Hospital Militar, para pagar el sobregiro del techo del seguro médico;

b. El responsable del control del fondo, recibe solicitud con los documentos de soporte y verifica en la base de datos de este beneficio si el solicitante no ha gozado durante el año de esta ayuda;

c. Si al solicitante ya se le otorgó la ayuda económica establecida, procede a comunicárselo por escrito; si no se le ha otorgado este beneficio, verifica en la Administración del Hospital Militar el estado de cuenta presentado por el solicitante.

   Si el monto no es correcto, solicita nuevo estado de cuenta; si el monto es correcto, elabora solicitud de pago a través de transferencia bancaria a favor del Hospital Militar, siempre y cuando no exceda de ***CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) anuales***; adjunta documentos de soporte, traslada al Jefe de la División Administración de Fondos Especiales para firma y continúa con el trámite respectivo;

d. El Hospital Militar emite factura y recibo previa confirmación de transferencia bancaria, a favor del beneficiario, detallando el servicio brindado;

e. El Departamento de Contabilidad de la DAFE recibe el comprobante de pago junto con copia de la transferencia bancaria, registra valores generados en la cuenta del fondo respectivo y archiva copia del comprobante de la transferencia bancaria junto con los documentos de soporte;

f. El responsable del Fondo registra valores en el cuadro de control que mantiene en el sistema para tal fin, verificando a la vez si el beneficiario cuenta con saldo disponible y archiva copias de solicitud y documentos de soporte en el expediente del beneficiario que la DAFE mantiene para este fondo.

3. Para la entrega de los valores individuales del fondo destinado para consumo solidario de medicamentos en concepto de bono, descrito en el presente Manual, se procederá a elaborar la planilla de pago correspondiente de los pensionados y beneficiarios, siendo acreditado mediante transferencia bancaria, una vez haya ingresado la primera transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO: Las reformas por modificación y ratificación al presente Manual entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Gerencia del IPM y es de ejecución inmediata.

TERCERO: Instruir a la División de Administración de Fondos Especiales para la socialización del presente Manual con las áreas involucradas para su implementación e inmediato cumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de marzo del año 2022.

CORONEL DE SEG. INST. DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE IPM
FAHO-2065

CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR:	APROBADO POR
22-03-2012	Ratificado	01	División Admón. Fondos Especiales	División Admón. Fondos Especiales/Comité de Reglamentos	Junta Directiva-IPM Resolución No.3046 Sesión Ordinaria No.378
29-08-2016	Actualización	02	División Admón. Fondos Especiales	División Admón. Fondos Especiales/Comité de Reglamentos	Junta Directiva-IPM Resolución No.3815 Sesión Ordinaria No.430
14-03-2022	Actualización	03	División Admón. Fondos Especiales	División Admón. Fondos Especiales/Comité de Reglamentos	Gerencia IPM